



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 15/12/2022.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO CULTURA Y

DEPORTES. PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 6

ASUNTO: CONVENIOS A CELEBRAR ENTRE LA CARM, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES, LAS ENTIDADES FINANCIERAS CAJAMAR Y CAIXABANK Y CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS INTERESADOS (CARAVACA DE LA CRUZ, MORATALLA, CEHEGÍN, BULLAS, LORCA, OJÓS Y ULEA), MEDIANTE LOS QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE TRECE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN NÚCLEOS RURALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria justificativa.	TOTAL	
02.	Propuesta de la Dirección General de Administración Local.	TOTAL	
03.	Informe jurídico.	TOTAL	
04.	Orden de aprobación del texto del Convenio.		
05.	Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno.	TOTAL	
06.	Certificación del Consejo de Gobierno.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Esther García Losilla

(Documento firmado electrónicamente al margen)



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES, LAS ENTIDADES FINANCIERAS CAJAMAR Y CAIXABANK Y CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS INTERESADOS (CARAVACA DE LA CRUZ, MORATALLA, CEHEGÍN, BULLAS, LORCA, OJÓS Y ULEA), MEDIANTE LOS QUE SE VA A INSTRUMENTAR LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRECE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN OTROS TANTOS NÚCLEOS RURALES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio de colaboración, la presente Memoria Justificativa, donde se analizan,

A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia encomienda a la Comunidad Autónoma en su artículo 9.Dos.c) la adopción de medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social, facilitando el empleo, especialmente en el medio rural, y la mejora de las condiciones de trabajo, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de administración local, que, a su vez comprende, entre otras funciones, el apoyo local a la lucha contra el despoblamiento de entornos rurales, en virtud del artículo 5 del Decreto 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

Los procesos de despoblamiento que están sufriendo determinadas áreas rurales del interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) lleva aparejado un paralelo proceso de desaparición de servicios presenciales, circunstancia que, a su vez, impulsa la emigración y acelera el envejecimiento de las zonas más despobladas.

La población de estas pequeñas localidades –principalmente la más joven- se ve impelida a abandonar sus lugares de origen en busca de mejores oportunidades laborales, una mayor calidad de vida y una más amplia variedad de servicios públicos y privados. De esta forma se crea un círculo vicioso al que no es sencillo poner remedio: a menor población, más



ineficiente es el mantenimiento de ciertos servicios y esta progresiva ausencia de servicios presenciales, a su vez, promueve la emigración, el envejecimiento y el despoblamiento.

En este contexto, el generalizado cierre de sucursales financieras y de crédito ha colocado a amplias capas de la población rural en una situación de *exclusión financiera*. Como consecuencia del precitado proceso de despoblamiento que padecen determinadas áreas del interior de la Región de Murcia existen en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma determinados municipios y núcleos de población aislados que no disponen de cajeros automáticos, lo que obliga a sus habitantes -con frecuencia personas mayores-, a realizar desplazamientos para disponer de dinero en efectivo.

Para ayudar a paliar este problema, y en el marco de la “Estrategia de lucha contra la despoblación y mejora de la calidad de vida en entornos rurales de la Región de Murcia”, esta Consejería está llevando a cabo un proyecto para la instalación de cajeros automáticos en aquellas zonas rurales de la Región incluidas en la citada Estrategia en las que los problemas de *exclusión financiera* se ponen de manifiesto de forma más acuciante.

Tras analizar con detenimiento las circunstancias particulares de los términos municipales que forman parte de la precitada Estrategia de lucha contra la despoblación, se ha decidido, a la luz de las necesidades puestas de manifiesto en materia de *exclusión financiera*, que es imprescindible llevar a cabo la instalación de cajeros automáticos en los siguientes municipios y pedanías:

1. Ojós (único municipio de la Región que no dispone de cajero automático en su casco urbano).
2. Ulea (en el que se prevé la sustitución del cajero existente, totalmente obsoleto).
3. Coy (Lorca).
4. La Parroquia (Lorca).
5. El Sabinar (Moratalla).
6. Cañada de la Cruz (Moratalla).
7. La Encarnación (Caravaca).
8. Navares (Caravaca).
9. Singla (Caravaca).
10. Canara (Cehegín).
11. Chaparral (Cehegín).
12. Campillo de los Jiménez/Algezares (Cehegín).
13. La Copa (Bullas).

Por ello, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes considera conveniente la suscripción de convenios de colaboración, con el objeto de establecer un marco de actuación entre las partes firmantes de los mismos con el objeto de formalizar la concesión directa de una subvención a las Entidades Financieras beneficiarias para colaborar en la



prestación de servicios financieros básicos mediante la instalación y mantenimiento de cajeros automáticos en las señaladas zonas rurales, como medida contra la despoblación y la exclusión financiera. Será, asimismo, objeto de esos convenios fijar las condiciones y las obligaciones recíprocas de las partes para la instalación, soporte técnico y mantenimiento de los cajeros automáticos.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional debe colaborar directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) d la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B. CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El artículo 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que: “Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3”. Por otra parte, el artículo 6.1 de dicha norma establece que: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, (...)”.

Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”, sin que los convenios puedan tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta



posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

En un convenio de colaboración no se manifiesta una contraposición de intereses sino que se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos. Ninguna de las partes tendrá interés patrimonial porque los intereses de las partes son públicos. Por el contrario, el contrato consiste en desarrollar una actividad singular y específica que forma parte del tráfico mercantil, existiendo total contraposición de intereses y un interés patrimonial. Desaparece en el contrato la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés, lo que tiene por consecuencia que la relación contractual gire en torno al principio de sinalagmaticidad, es decir, la reciprocidad o interdependencia de las prestaciones que se deben las partes, tal y como pone de manifiesto el inciso inicial del artículo 1.274 Código Civil, según el cual “en los contratos onerosos se entiende por causa, para cada parte contratante, la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte”.

Por otro lado, el convenio de colaboración que se pretende suscribir tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de varias partes que persiguen fines comunes, relacionados con las ideas de reforzar las políticas públicas en el ámbito de nuestra Región. Concretamente, se trata de luchar contra el riesgo de exclusión financiera en el que se encuentran determinadas áreas rurales de nuestra Región, como medida para paliar la despoblación, cuestión de indudable interés público y de carácter social.

Teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos precedentes, se puede afirmar la naturaleza no contractual del objeto de los Convenios a los que hace referencia la presente Memoria.

C. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL

En virtud del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, de 5 de noviembre de 2021, por el que se adopta el marco general de cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los Presupuestos generales del Estado a Comunidades y Ciudades Autónomas, con destino al impulso y apoyo de proyectos singulares que permitan la transformación territorial en la reversión de la despoblación, se han asignado a la CARM 578.947,36 €, de los cuales, se ha dispuesto destinar 500.947,36€ a la instalación y mantenimiento de cajeros en zonas rurales del ámbito territorial de la CARM que carezcan de ellos. Por su parte, la CARM complementará esta cantidad mediante la aportación de 97.052,64€ procedente de fondos propios, por lo que la aportación total al



proyecto asciende a la cantidad de 598.000,00€. Esa cantidad se distribuye, según la naturaleza del gasto a realizar, con arreglo al siguiente detalle:

- 315.796,00€ para la instalación de cajeros.
- 282.204,00€ para su mantenimiento.

La concesión y pago de las subvenciones se hará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

- 19.06.00.124A.479.03, proyectos: 49653 (Activa rural. a Caixabank. mantenimiento de cajeros) y 49655 (Activa rural. a Cajamar. mantenimiento de cajeros).

- 19.06.00.124A.779.03, proyectos: 49652 (Activa rural. a Caixabank. instalación de cajeros) y 49654 (Activa rural. a Cajamar. instalación de cajeros).

El abono por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará, a la firma del presente convenio mediante a las cuentas IBAN indicadas por las entidades financieras beneficiarias.

La instalación y mantenimiento de los cajeros serán costeados por las propias entidades financieras beneficiarias en las cantidades que excedan el importe de las subvenciones otorgadas. (Se estima un coste de ejecución de 60.000,00€ por cajero, de los que 46.000,00€ -también por cajero- serán financiados por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura).

El beneficiario queda exonerado de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con la instalación y mantenimiento de los trece cajeros en otras tantas zonas en riesgo de despoblación de la Región de Murcia, se prevé la generación de un impacto social positivo, mejorando la calidad de vida de las personas que residen en los entornos rurales -con frecuencia personas mayores- evitándoles molestos desplazamientos y reduciendo además, la movilidad en esas áreas, favoreciendo así la permanencia de la población en estos núcleos.

D. CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO

La tramitación de este convenio de colaboración se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y



Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Murcia, documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen.

Vº Bº

LA JEFA DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO
A EE.LL.

EL ASESOR DE RÉGIMEN LOCAL

Victoria Amate Caballero

José Mª Delgado Báidez



PROPUESTA DE ELEVACIÓN A CONSEJO DE GOBIERNO CONVENIOS DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN ZONAS RURALES

Visto el expediente incoado para la concesión directa de subvenciones a las entidades financieras Cajamar y CaixaBank para la instalación y mantenimiento de trece cajeros automáticos en otros tantos núcleos rurales del ámbito territorial de la Región de Murcia como medida de lucha contra la despoblación y la exclusión financiera en esta Comunidad Autónoma en el marco de la “Estrategia de lucha contra la despoblación y mejora de la calidad de vida en entornos rurales de la Región de Murcia”.

Resultando que el día 17 de noviembre del año en curso, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto nº 205/2022, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades financieras para la instalación y mantenimiento de cajeros automáticos en zonas rurales con riesgo de despoblación en el ámbito territorial de la Región de Murcia (BORM nº 270, de 22 de noviembre de 2022).

Considerando que concurren los fundamentos jurídicos necesarios para la concesión directa dispuestos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo señalado por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por existir causas de interés público, económico y social que justifican su concesión y que dificultan su convocatoria pública.

Conforme a la normativa citada y a lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y vista la propuesta de la Dirección General de Administración Local de 8 de noviembre de 2022,

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de los convenios a celebrar entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, cada una de las entidades financieras beneficiarias y los Ayuntamientos interesados, a través de los cuales se va a instrumentar la concesión de las citadas subvenciones y la instalación y mantenimiento de los cajeros:

- 1) “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automático, y el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”. (En las pedanías de Navares, Singla y La Encarnación).
- 2) “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y la entidad financiera Caixabank, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automático, y el Excmo. Ayuntamiento de Moratalla”. (En las pedanías de El Sabinar y Cañada de La Cruz).
- 3) “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la



- Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y la entidad financiera Caixabank, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automáticos, y el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín". (En las pedanías de Canara, Chaparral y Campillo de Los Jiménez).
- 4) "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y la entidad financiera Caixabank, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automático, y el Excmo. Ayuntamiento de Bullas". La Copa. (En la pedanía de La Copa).
- 5) "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y la entidad financiera Caixabank, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automático, y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca". (En la pedanía de La Parroquia).
- 6) "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automático, y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca". (En la pedanía de Coy).
- 7) Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y la entidad financiera Caixabank, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automático, y el Excmo. Ayuntamiento de Ojós. (En el casco urbano de esta localidad).
- 8) Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y la entidad financiera Caixabank, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automático, y el Excmo. Ayuntamiento de Ulea. (En el casco urbano de esta localidad).

SEGUNDO.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la celebración de los Convenios mencionados en el punto anterior.

Murcia. Documento firmado digitalmente en fecha al margen.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Francisco Abril Ruiz



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Dirección General de Administración Local.

REF.: 22CN260/AGR.

ASUNTO: Convenios para la concesión directa de subvenciones a entidades financieras para la instalación y mantenimiento de cajeros automáticos en zonas rurales con riesgo de despoblación en el ámbito territorial de la Región de Murcia

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo al Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

La Dirección General de Administración Local ha remitido a este Servicio Jurídico mediante comunicación interior nº 336510 de 07/12/2022 expediente relativo a los convenios para la concesión directa de subvenciones a entidades financieras para la instalación y mantenimiento de cajeros automáticos en zonas rurales con riesgo de despoblación en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Propuesta del Director General de Administración Local.
- Orden del Consejero aprobando el texto de los convenios.
- Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.
- Documentos de conformidad de los Ayuntamientos interesados (Caravaca de la Cruz, Moratalla, Cehégín, Bullas, Lorca, Ojós y Ulea).
- Conformidad de las entidades financieras beneficiarias (Caixabank y Cajamar), y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre.
- Borrador de los ocho convenios a suscribir.

Por correo electrónico se les solicita aportar la memoria justificativa prevista en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La memoria se remite por correo electrónico en fecha 13/12/2022.



CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Normativa aplicable.

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia.

SEGUNDA.- Competencia.

La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente nº 11/2002, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local. Para ello la Dirección General de Administración Local asume las competencias en materia de *“Administración Local, asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales, apoyo local a la lucha contra el despoblamiento de entornos rurales”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

TERCERA.- Objeto y contenido del convenio.

Los convenios tienen por objeto formalizar la concesión directa de una subvención a las entidades financieras para colaborar en la prestación de servicios financieros básicos mediante la instalación y mantenimiento de un cajero automático en varios núcleos rurales de la Región de Murcia, por un periodo de cuatro años, como medida contra la despoblación y la exclusión financiera. Asimismo, es objeto de los convenios fijar las



condiciones y las obligaciones recíprocas de las partes para la instalación, soporte técnico y mantenimiento del cajero automático.

El importe total de la subvención a conceder mediante la suscripción de los ocho convenios con los Ayuntamientos interesados (Caravaca de la Cruz, Moratalla, Cehegín, Bullas, Lorca, Ojós y Ulea) asciende a 598.000,00 euros.

Examinado los borradores de convenios se observa que se cumple con lo previsto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que establece que *“cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”*.

Por su parte, el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, señala que:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. (...)”

Son beneficiarias de la subvención las entidades financieras Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito y Caixabank.

CUARTA.- Tramitación

1. Consta en el expediente la memoria justificativa a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, donde se analiza la necesidad y oportunidad del mismo, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.
2. La aprobación del convenio es competencia del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.
3. Respecto a la autorización para su celebración, se han de tener en cuenta los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre y 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de cuya lectura se concluye que la competencia para autorizar la celebración del convenio corresponde al Consejo de Gobierno, previa propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por ser el competente por razón de la materia.
4. De acuerdo con los artículos 7.2 y 16.2.ñ de la Ley 7/2004, y el artículo 8.3 del decreto 56/1996, de 24 de julio, el órgano competente para la suscripción del convenio será el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.



Por otra parte, con anterioridad a la suscripción de los convenios, se incorporan al expediente las declaraciones de las entidades beneficiarias de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la LGS, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones regulada por dicha norma. Del mismo modo, los Ayuntamientos beneficiarios han remitido certificados en los que consta la adhesión y conformidad al texto de los convenios.

5. Al derivar de la concesión obligaciones económicas para la Administración Pública de la CARM, se incorpora al expediente informe del Servicio Económico acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones a contraer. (Artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

6. Por último, una vez suscrito y por lo que se refiere a la CARM, el convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios, y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud del artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio. Todo ello, sin perjuicio de la información que ha de publicarse en el Portal de la Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de lo expuesto y considerando la normativa que resulta de aplicación, se informa favorablemente la suscripción de los convenios entre la CARM, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, las entidades financieras Cajamar y Caixabank, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automático, y los Ayuntamientos de Caracava, Lorca, Ulea, Ojós, Bullas, Moratalla, Cehegín, de acuerdo con los textos remitidos.

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Esther García Losilla

LA TÉCNICO SUPERIOR

Fdo.: Amparo González Rodríguez



ORDEN

En virtud de lo establecido en artículo 9.Dos.c) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma para la Región de Murcia, corresponde a la Comunidad adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social, facilitando el empleo, especialmente en el medio rural, y la mejora de las condiciones de trabajo, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de administración local, que, a su vez comprende, entre otras funciones, el apoyo local a la lucha contra el despoblamiento de entornos rurales, en virtud del artículo 5 del Decreto 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

Para ayudar a paliar el problema de despoblación y envejecimiento que están padeciendo algunas zonas rurales del interior de la Región, y en el marco de la “Estrategia de lucha contra la despoblación y mejora de la calidad de vida en entornos rurales de la Región de Murcia”, esta Consejería está desarrollando un proyecto para la instalación de cajeros automáticos en aquellas zonas rurales de la Región incluidas en la citada Estrategia en las que los problemas de exclusión financiera se ponen de manifiesto de forma más acuciante.

Dicho proyecto se va a materializar mediante la concesión de subvenciones directas a las entidades financieras que han mostrado su disponibilidad a colaborar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo señalado por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren los fundamentos jurídicos necesarios para la concesión directa de subvenciones, esto es, existen causas de interés público, económico y social que justifican su concesión y que dificultan su convocatoria pública.

El procedimiento de concesión directa de subvenciones se articula en dos fases: la aprobación por el Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, mediante Decreto, a propuesta de Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes; y la posterior concesión de la subvención que tendrá lugar mediante la suscripción de Convenios con cada una de las entidades financieras beneficiarias y los Ayuntamientos interesados, a través de los cuales se va a instrumentar la concesión de las citadas subvenciones y la instalación y mantenimiento de los cajeros.

En consecuencia, el día 17 de noviembre del año en curso, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto nº 205/2022, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades financieras para la instalación y mantenimiento de cajeros automáticos en zonas rurales con riesgo de despoblación en el ámbito territorial de la Región de Murcia (BORM nº 270, de 22 de noviembre de 2022).

Con carácter previo a la elevación de la correspondiente propuesta al Consejo de Gobierno para que autorice la celebración de los convenios, el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes debe aprobar el texto de cada convenio.



En consecuencia, conforme a la normativa citada, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas sobre para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta del Instituto de la Dirección General de Administración Local,

DISPONGO

ÚNICO.- Aprobar el texto de los siguientes **CONVENIOS ENTRE LA CARM, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES, LAS ENTIDADES FINANCIERAS CAJAMAR Y CAIXABANK Y CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS INTERESADOS (Caravaca de la Cruz, Moratalla, Cehegín, Bullas, Lorca, Ojós y Ulea)**, a través de los cuales se va a instrumentar la concesión de las citadas subvenciones por un importe total de 598.000,00 euros, con arreglo a las normas especiales reguladoras de la subvención aprobadas por el Consejo de Gobierno mediante el *Decreto nº 205/2022, de 17 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades financieras para la instalación y mantenimiento de cajeros automáticos en zonas rurales con riesgo de despoblación en el ámbito territorial de la Región de Murcia* (BORM nº 270, de 22 de noviembre de 2022):

- 1) “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automático, y el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”. (En las pedanías de Navares, Singla y La Encarnación).
- 2) “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y la entidad financiera Caixabank, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automático, y el Excmo. Ayuntamiento de Moratalla”. (En las pedanías de El Sabinar y Cañada de La Cruz).
- 3) “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y la entidad financiera Caixabank, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automáticos, y el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín”. (En las pedanías de Canara, Chaparral y Campillo de Los Jiménez).
- 4) “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y la entidad financiera Caixabank, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automático, y el Excmo. Ayuntamiento de Bullas”. La Copa. (En la pedanía de La Copa).
- 5) “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y la entidad financiera Caixabank, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automático, y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca”. (En la pedanía de La Parroquia).
- 6) “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automático, y el Excmo. Ayuntamiento



- de Lorca". (En la pedanía de Coy).
- 7) Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y la entidad financiera Caixabank, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automático, y el Excmo. Ayuntamiento de Ojós. (En el casco urbano de esta localidad).
- 8) Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y la entidad financiera Caixabank, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automático, y el Excmo. Ayuntamiento de Ulea. (En el casco urbano de esta localidad).

Murcia. Documento firmado digitalmente en fecha al margen.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

Marcos Ortuño Soto



AL CONSEJO DE GOBIERNO

En virtud de lo establecido en artículo 9.Dos.c) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma para la Región de Murcia, corresponde a la Comunidad adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social, facilitando el empleo, especialmente en el medio rural, y la mejora de las condiciones de trabajo, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de administración local, que, a su vez comprende, entre otras funciones, el apoyo local a la lucha contra el despoblamiento de entornos rurales, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

Visto el expediente incoado para la concesión directa de subvenciones a las entidades financieras Cajamar y CaixaBank para la instalación y mantenimiento de trece cajeros automáticos en otros tantos núcleos rurales del ámbito territorial de la Región de Murcia como medida de lucha contra la despoblación y la exclusión financiera en esta Comunidad Autónoma en el marco de la “Estrategia de lucha contra la despoblación y mejora de la calidad de vida en entornos rurales de la Región de Murcia”.

Resultando que el día 17 de noviembre del año en curso, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto nº 205/2022, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades financieras para la instalación y mantenimiento de cajeros automáticos en zonas rurales con riesgo de despoblación en el ámbito territorial de la Región de Murcia (BORM nº 270, de 22 de noviembre de 2022).

Considerando que concurren los fundamentos jurídicos necesarios para la concesión directa dispuestos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo señalado por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por existir causas de interés público, económico y social que justifican su concesión y que dificultan su convocatoria pública.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como por el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2. ñ) de la Ley 7/2004, de



28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar la celebración de los siguientes Convenios entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, las entidades financieras Cajamar y Caixabank y cada uno de los ayuntamientos interesados (Caravaca de la Cruz, Moratalla, Cehegín, Bullas, Lorca, Ojós y Ulea), mediante los que se va a instrumentar la concesión de las subvenciones para la instalación y mantenimiento de trece cajeros automáticos en otros tantos núcleos rurales del ámbito territorial de la Región de Murcia, por importe total de quinientos noventa y ocho mil euros (598.000,00 €), con arreglo a las normas especiales reguladoras de la subvención aprobadas por el Consejo de Gobierno mediante el Decreto nº 205/2022, de 17 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades financieras para la instalación y mantenimiento de cajeros automáticos en zonas rurales con riesgo de despoblación en el ámbito territorial de la Región de Murcia (BORM nº 270, de 22 de noviembre de 2022):

- 1) “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automático, y el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”. (En las pedanías de Navares, Singla y La Encarnación).
- 2) “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y la entidad financiera Caixabank, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automático, y el Excmo. Ayuntamiento de Moratalla”. (En las pedanías de El Sabinar y Cañada de La Cruz).
- 3) “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y la entidad financiera Caixabank, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automáticos, y el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín”. (En las pedanías de Canara, Chaparral y Campillo de Los Jiménez).
- 4) “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y la entidad financiera Caixabank, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automático, y el Excmo. Ayuntamiento de Bullas”. La Copa. (En la pedanía de La Copa).
- 5) “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y la entidad financiera



Caixabank, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automático, y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca". (En la pedanía de La Parroquia).

- 6) "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automático, y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca". (En la pedanía de Coy).
- 7) Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y la entidad financiera Caixabank, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automático, y el Excmo. Ayuntamiento de Ojós. (En el casco urbano de esta localidad).
- 8) Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y la entidad financiera Caixabank, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automático, y el Excmo. Ayuntamiento de Ulea. (En el casco urbano de esta localidad).

Murcia. **Documento firmado digitalmente en fecha al margen.**

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

Marcos Ortuño Soto



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de los siguientes Convenios entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, las entidades financieras Cajamar y Caixabank y cada uno de los ayuntamientos interesados (Caravaca de la Cruz, Moratalla, Cehegín, Bullas, Lorca, Ojós y Ulea), mediante los que se va a instrumentar la concesión de las subvenciones para la instalación y mantenimiento de trece cajeros automáticos en otros tantos núcleos rurales del ámbito territorial de la Región de Murcia, por importe total de quinientos noventa y ocho mil euros (598.000,00 €), con arreglo a las normas especiales reguladoras de la subvención aprobadas por el Consejo de Gobierno mediante el Decreto nº 205/2022, de 17 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades financieras para la instalación y mantenimiento de cajeros automáticos en zonas rurales con riesgo de despoblación en el ámbito territorial de la Región de Murcia (BORM nº 270, de 22 de noviembre de 2022):

1. “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automático, y el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”. (En las pedanías de Navares, Singla y La Encarnación).
2. “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y la entidad financiera Caixabank, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automático, y el Excmo. Ayuntamiento de Moratalla”. (En las pedanías de El Sabinar y Cañada de La Cruz).
3. “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y la entidad financiera Caixabank, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automáticos, y el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín”. (En las pedanías de Canara, Chaparral y



- Campillo de Los Jiménez).
4. “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y la entidad financiera Caixabank, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automático, y el Excmo. Ayuntamiento de Bullas”. La Copa. (En la pedanía de La Copa).
 5. “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y la entidad financiera Caixabank, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automático, y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca”. (En la pedanía de La Parroquia).
 6. “Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automático, y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca”. (En la pedanía de Coy).
 7. Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y la entidad financiera Caixabank, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automático, y el Excmo. Ayuntamiento de Ojós. (En el casco urbano de esta localidad).
 8. Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y la entidad financiera Caixabank, para la concesión de una subvención para la instalación y mantenimiento de un cajero automático, y el Excmo. Ayuntamiento de Ulea. (En el casco urbano de esta localidad).

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.